

establece que “el Ejército debe disponer de personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados”, así como afianzar los vínculos de cooperación entre ambas Instituciones Armadas;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 056-213-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al General de Brigada Walter Edgar BRACAMONTE MERINO, Jefe de Educación del Ejército, identificado con DNI N° 43542457, CIP N° 114484700, Coronel EP Juan Rafael VILLANUEVA CORREA, Director de la Escuela de Inteligencia del Ejército, identificado con DNI N° 43293349, CIP N° 117694300 y al Teniente Coronel EP Víctor Eduardo AVALOS FIGUEROLA, Jefe de Capacitación de personal en el extranjero, identificado con DNI N° 43417426, CIP N° 118013400; para participar en la graduación del Curso de Desarrollo de Liderazgo de Cadetes del Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC), a llevarse a cabo en las instalaciones del Fort Benning, ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 13 al 15 de noviembre de 2019, así como autorizar su salida del país el 12 de noviembre de 2019 y su retorno al país el 16 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos

Lima – Estados Unidos de América – Lima (Clase económica):
US\$ 1,100.00 x 03 personas (incluye TUUA) US\$ 3,300.00

Viáticos:

US\$ 440.00 x 03 personas x 03 días (13 al 15 nov 19) US\$ 3,960.00

Total a pagar en Dólares Americanos US\$ 7,260.00

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar comisionado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo debe efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1825268-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Crean Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de proponer mejoras en la calidad de las prestaciones de los programas sociales adscritos al Ministerio que realizan transferencias monetarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 250-2019-MIDIS

Lima, 7 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 725-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS y Proveído N° 3787-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° 153-2019-MIDIS/VMPS/DGCGPS y Proveído N° 587-2019-MIDIS/VMPS/DGCGPS de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales; el Informe N° 326-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DCPS de la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° 047-2019-MIDIS/VMPS/DGCGPS/DMC de la Dirección de Mejora de la Calidad de la Gestión de los Programas Sociales; y, el Informe N° 466-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como entidad competente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que para otras funciones que no sean las indicadas para las comisiones, como son de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica

ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; y, pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, en el marco de modernización del Estado y en la búsqueda permanente de mejora continua del mismo, se requiere establecer estrategias que permitan a los programas sociales que realizan transferencias monetarias, como son el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, garantizar la mejora en la prestación de los servicios para los usuarios;

Que, de los documentos de Vistos, se ha verificado la necesidad de analizar, identificar e implementar mejoras de carácter operativo, para el cobro de las transferencias monetarias de los citados programas sociales, entre otros, por lo que se propone crear un Grupo de Trabajo encargado de proponer mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de dichos programas, orientados a brindar un servicio de calidad en materia de transferencias monetarias, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales, de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Mejora de la Calidad de la Gestión de los Programas Sociales, y de la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de proponer mejoras en la calidad de las prestaciones de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que realizan transferencias monetarias.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo desarrolla las siguientes funciones:

a) Analizar el proceso de pago de transferencias monetarias y definir las mejoras que se podrían incorporar al mismo en materia de estandarización, sincronización, incorporación de indicadores de seguimiento, identificación de costos ocultos de los usuarios, entre otros.

b) Identificar la ampliación de opciones de cobro por parte de los usuarios de transferencias monetarias.

c) Identificar opciones para flexibilizar el proceso de cobro para usuarias y usuarios que no pueden cobrar las subvenciones de manera personal por razones de enfermedad o similares y evaluar los riesgos del proceso.

d) Evaluar las posibilidades de inclusión financiera: educación financiera y programas piloto de pago electrónico.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes miembros:

a) Viceministro(a) de Prestaciones Sociales, quien lo presidirá.

b) Director(a) General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales, o su representante.

c) Director(a) General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de los Programas Sociales, o su representante.

d) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, o su representante.

e) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, o su representante.

f) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, o su representante.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales actuará como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Plazo de instalación

El Grupo de Trabajo debe instalarse dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 6.- Plan de trabajo

El Grupo de Trabajo debe elaborar su Plan de Trabajo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de instalado el referido grupo de trabajo.

Artículo 7.- Vigencia

En el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su instalación, el Grupo de Trabajo presentará al Despacho Ministerial un Informe Final sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se sujeta al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1825022-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican la R.M. N° 233-2019-EF/10 referente a la creación del Grupo de Trabajo adscrito al Ministerio, con el objeto de elaborar e implementar la propuesta de Plan de Acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 435-2019-EF/10

Lima, 8 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 233-2019-EF/10 se crea el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de elaborar e implementar la propuesta de Plan de Acciones para la